

Cayambe, 17 de abril del 2024

## CERTIFICADO

La Unidad Administrativa de Talento Humano en función a sus atribuciones y competencias. En cumplimiento a la Normativa legal y vigente LOSEP **Art. 6.- Del Nepotismo.** - *Se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho.*

### CERTIFICA:

Declaro, que la institución Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos no se encuentra incurso en el Nepotismo, e inhabilitantes o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, pongo en conocimiento que, una vez revisada la información entregada por los servidores públicos que trabajan en esta institución, **NO** se encuentra relación parental con la Mgs. Doris Elizabeth Novoa Pavón Concejal Urbano.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

**Msc. Diana Gualoto**  
**ANALISTA DE TALENTO HUMANO**